



SERVICIO DE SALUD IQUIQUE
SUBDIRECCION DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA
DEPTO. FINANZAS
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA
DR. LLC/DR. JBS/LMB / JUR / IAC / MVZ / IHC

CONVENIO DE EJECUCIÓN
"PROGRAMA DE SERVICIO DE URGENCIA RURAL POSTA DE CAMIÑA 2015".
ENTRE SERVICIO DE SALUD IQUIQUE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA.

En Iquique a 29 de diciembre de 2014, entre el **SERVICIO DE SALUD IQUIQUE**, persona jurídica de derecho público, RUT. 61.606.100-3 con domicilio en calle Aníbal Pinto N° 815 de Iquique, representado por su Director (T y P) Dr. **LUIS LÓPEZ CABRERA**, chileno, Cedula Nacional de Identidad N° 9. 202.553-5, del mismo domicilio del servicio público que representa, en adelante el "**SERVICIO**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA**, persona jurídica de derecho público, RUT 69.251.100-K, representada por su Alcalde Don **SIXTO GARCÍA CÁCERES**, chileno, Cedula Nacional de Identidad N° 8.229.314-0, ambos domiciliados en Arturo Prat S/N de Camiña, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 del 2007, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma agregando la forma en que se materializa al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Atención Primaria de Urgencia** en adelante el "**PROGRAMA**".

El referido "**PROGRAMA**" ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1158 de 19 de noviembre del 2014, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la "**MUNICIPALIDAD**" se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Se deja establecido que para los fines del presente convenio, la "**MUNICIPALIDAD**" administra entre otros establecimientos de asistenciales de atención primaria, los siguientes dispositivos de salud: CGR de Camiña y Postas Rurales.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del "**SERVICIO**", conviene en asignar al "**MUNICIPALIDAD**" recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del "**PROGRAMA**", y que las partes involucradas acuerdan continuar ejecutando el SUR adosado a la Posta de Camiña, modalidad media, determinado por el número de horas y días de funcionamiento:

1. Componente 1: Otorgar atención médica inmediata según patología de los consultantes, entregada por técnico paramédico, profesional de colaboración médica o por médico, según requerimiento.

2. Componente 2: Procedimientos médicos y de enfermería

3. Componente 3: Derivación o traslado de pacientes

SUR BAJA

- Médico u otro profesional de llamada: 20:00 a 8.00 horas de Lunes a Viernes; y 24 horas Sábados, Domingos y festivos.
- Técnico Paramédico residente: 20:00 a 8.00 horas de Lunes a Viernes, y 24 horas Sábados, Domingos y festivos
- Chofer de llamada: 20:00 a 8.00 horas de Lunes a Viernes; y 24 horas sábados, domingos y festivos

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del "**SERVICIO**", conviene en asignar a la "**MUNICIPALIDAD**", desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$26.276.098 (veintiséis millones doscientos setenta y seis mil noventa y ocho pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior, financiamiento que será proporcionado por el Ministerio de Salud.

QUINTA: La "MUNICIPALIDAD" está obligada a cumplir las coberturas definidas en este convenio, así como también se compromete a cumplir las acciones señaladas para las estrategias específicas.

Asimismo, está obligada a implementar y otorgar las prestaciones que correspondan a la atención primaria, señaladas en el "PROGRAMA", para las personas válidamente inscritas en la comuna.

La "MUNICIPALIDAD" está obligada a utilizar los recursos obtenidos según el siguiente detalle de objetivos, productos y metas específicas:

Nombre Componente	Objetivo	Productos	Meta
Otorgar atención médica inmediata según patología de los consultantes, entregada por técnico paramédico, profesional de colaboración médica o por médico, según requerimiento.	Entregar prestaciones médicas	Otorgar atención médica inmediata según patología de los consultantes, entregada por técnico paramédico, profesional de colaboración médica o por médico, según requerimiento. Médico u otro profesional de llamada: 20:00 a 8.00 horas de Lunes a Viernes; y 24 horas Sábados, Domingos y festivos. Técnico Paramédico residente: 20:00 a 8.00 horas de Lunes a Viernes, y 24 horas Sábados, Domingos y festivos Chofer de llamada: 20:00 a 8.00 horas de Lunes a Viernes; y 24 horas sábados, domingos y festivos	100%
		Continuar SUR.	100%
		Mantener y disponer de personal capacitado, considerando a lo menos: a. Técnico paramédico y conductores: Curso de Atención Pre Hospitalaria Avanzada b. Enfermeros y otros profesionales: Curso de Atención Pre Hospitalaria Avanzada, ATLS, ACLS, PALS. c. Profesionales médicos: Curso de Atención Pre Hospitalaria Avanzada, ATLS, ACLS, PALS.	100%
		Disponer de infraestructura e Insumos acordes para la atención de pacientes	100%
Procedimientos médicos y de enfermería	Aplicación de procedimientos médicos terapéuticos de urgencia	Mantener equipamiento e insumos necesarios según lo establecido en Manual Administrativo SUR	100%
		Asegurar arsenal farmacológico básico según lo establecido en Manual Administrativo para SUR	100%
		Mantener un sistema de registros básico según lo establecido en el Manual Administrativo para SUR	100%
		Inmunización a grupos objetivos durante periodos de estrategias de vacunación establecidas por MINSAL (Influenza y otras campañas)	100%
Derivación o traslado de pacientes	Realizar derivaciones oportunas	Establecer y aplicar protocolos de atención y derivación que aseguren un manejo clínico correcto del caso y la derivación oportuna si éste excede su capacidad resolutive.	100%
		Participar en la elaboración de protocolos y estudios clínicos de la Red de Urgencia.	100%
		Trasladar pacientes desde y hacia al establecimiento madre según regulación del Centro Regulador SAMU	100%
		Ser un componente activo de la Red de Urgencia local	100%
MONTO TOTAL PROGRAMA			\$26.276.098

Dichas actividades se ejecutarán en los establecimientos dependientes de la "MUNICIPALIDAD", individualizados en la cláusula tercera.

SEXTA: La "MUNICIPALIDAD", deberá autorizar la concurrencia del profesional responsable de la coordinación de los Servicios de Atención Primaria de Urgencia de su dependencia, o su representante, a las reuniones técnicas citadas por este "SERVICIO" las que serán convocadas con antelación, debiendo tener un cumplimiento de asistencia a dichas reuniones técnicas mayor al 80%; dicho profesional deberá difundir la información, acuerdos y otros a los equipos correspondientes.

SEPTIMA: Se entiende que por ser parte integrante de la Red de Urgencia Local, dependiente del "SERVICIO" y que para efectos de coordinación y gestión de los recursos ante urgencias, emergencias y desastres el único ente regulador será el Servicio de Atención Médico de Urgencia (SAMU), y en ese marco deberán de participar de cualquier necesidad extraordinaria que sea requerida.

OCTAVA: El proceso de fiscalización y evaluación del cumplimiento del presente convenio por parte del "SERVICIO", se realizará conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el "PROGRAMA", de forma mensual.

La evaluación del cumplimiento para el "PROGRAMA", se realizará según el siguiente detalle, siendo evaluado para la entrega de recursos disponibles para la entrega:

NOMBRE DEL INDICADOR	NUMERADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN	DENOMINADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Tasa de atenciones de urgencia en SUR	Nº de consultas SUR	REM A8, sección D	Nº población beneficiaria	REM A8, sección D
Procedimientos Médicos y de enfermería efectuados en SUR	Nº de procedimientos médicos o de enfermería efectuados en SUR	REM 18, sección B, C y E	Nº consultas SUR	REM 18, sección B, C y E
Traslado a centros de mayor Resolutividad desde SUR	Nº de traslados efectuados	REM A8, sección K.	Nº consultas SUR	REM A8, sección K.
Recursos disponibles	Infraestructura, RRHH, Movilización, insumos y equipamiento, sistema de registro y cumplimiento de normativa en establecimiento	Visitas de Supervisión, Lista de Chequeo, Selección de casos	Infraestructura, RRHH, Movilización, FÁRMACOS, insumos y equipamiento, sistema de registro y cumplimiento de normativa según marco normativo establecido	Normativa y Programa existente

Los datos considerados en las evaluaciones del **"PROGRAMA"** serán recolectados por el Departamento TIC e Información en Salud mediante el sistema de "Registros Estadísticos Mensuales" (REM), RAYEN y visitas inspectivas por parte de referentes técnicos del **"SERVICIO"**, cuando correspondiere. Por lo anterior, la **"MUNICIPALIDAD"** deberá contar con informes de detalles de fácil acceso, que respalden la información ingresada al REM y/o RAYEN, según corresponda.

Por tratarse de un programa permanente, que debe funcionar los 365 días de cada año, debe contar con financiamiento constante e independiente del número de prestaciones efectuadas. Por lo dicho no se somete a reliquidación periódica ni anual de recursos, a menos que no se constate su funcionamiento.

El **"SERVICIO"** evaluará el cumplimiento de las actividades del **"PROGRAMA"** y realizará recomendaciones para su correcta ejecución. Podrá realizar, asimismo, la fiscalización de recursos, mediante, visitas inspectivas, recepción de informes solicitud de información, y demás medios previstos por las normas y procedimientos de auditoría aceptados a través del Departamento respectivo.

La **"MUNICIPALIDAD"** se compromete a enviar mensualmente los primeros cinco días de cada mes al **"SERVICIO"** la información del avance de los indicadores detallados en la presente cláusula y otros que el **"SERVICIO"** requiera en su oportunidad para cumplir con las informaciones requeridas por el Nivel Central como buena gestión del **"PROGRAMA"**.

NOVENA: Los recursos mencionados en la cláusula cuarta financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al **"PROGRAMA"**, se entregarán de acuerdo a la siguiente manera y condiciones:

Doce cuotas mensuales de igual monto, una vez aprobada la resolución exenta que aprueba el presente instrumento, o de acuerdo a la transferencia realizada por el Ministerio de Salud y dependiendo de que haya realizado la rendición de gasto por parte del **"MUNICIPALIDAD"**.

DECIMO: El **"SERVICIO"** no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello en el caso que la **"MUNICIPALIDAD"** se exceda de los fondos destinados por el **"SERVICIO"** para los efectos de este convenio, ella asumirá el mayor gasto resultante.

El **"SERVICIO"**, requerirá a la **"MUNICIPALIDAD"**, el envío de un informe financiero mensual respecto de los gastos ejecutados que deberá ser remitido al Departamento de Finanzas del **"SERVICIO"**. Así mismo, la **"MUNICIPALIDAD"** deberá preparar un informe financiero final en la siguiente fecha:

- Informe final: Fecha límite 30 de enero de 2016, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible al 31 de diciembre 2015, y en consecuencia de existir remanente, procederá su reintegro al **"SERVICIO"**.

Dicho informe Financiero Final, deberá ser presentado a través de los formularios de Rendición de Cuentas que se adjuntan en los **Anexo N° 1** y **Anexo N° 2**, los cuales deberán informar sólo gastos que tengan documentación de respaldo, y que se encuentren en estado devengado y pagado. Asimismo toda la documentación de respaldo deberá estar disponible toda vez que el **"SERVICIO"** así lo requiera para su auditoría en caso de ser necesario, se transcriben ambos anexos:



**ANEXO Nº 1
INFORME DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTA**

PROGRAMA: _____

SERVICIO DE SALUD: _____
 COMUNA O ESTABLEC. : _____
 PERIODO INFORMADO: _____

I.- IDENTIFICACIÓN DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO O ESTABLECIMIENTO DE SALUD

A) INSTITUCIÓN OTORGANTE : **MINISTERIO DE SALUD**
 B) FINALIDAD DE LOS FONDOS : FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES PROGRAMA
 C) RESOLUCIÓN Y CONVENIO QUE APROBÓ LOS FONDOS: :

RESOLUCION Nº	FECHA	MONTO (\$)

II.- TRANSFERENCIAS AL MUNICIPIO O ESTABLECIMIENTO DE SALUD, EN EL PERIODO

A) IDENTIFICACIÓN TRANSFERENCIAS AL MUNICIPIO O ESTABLECIMIENTO, EN EL PERIODO

NÚMERO DE CHEQUE O EGRESO	FECHA	MONTO (\$)
TOTAL TRANSFERENCIAS		\$

B) SALDO POR RENDIR DEL PERIODO ANTERIOR \$ _____

C) TOTAL A RENDIR CUENTA (A + B) \$ _____

III.- RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERIODO SEGÚN RELACIÓN ADJUNTA

RENDICIÓN DE CUENTA - ANEXO Nº 2 \$ _____

IV.- SALDO POR RENDIR PARA EL PERIODO SIGUIENTE (II - III)

SALDO POR RENDIR PARA EL PERIODO SIGUIENTE \$ _____

NOMBRE PROFESIONAL RESPONSABLE:	
CARGO:	
DEPENDENCIA:	
FIRMA Y TIMBRE:	



**ANEXO Nº 2
RENDICION DE CUENTA**

PROGRAMA: _____

SERVICIO DE SALUD : _____

COMUNA O ESTABLEC. : _____

RESOLUCIÓN Y CONVENIO Nº : _____

FECHA : _____

PERIODO : _____

PRESTADORES

CHEQUE / EGRESO	BOL./FACT./ CONTRATO	FECHA DE PAGO	RUT PRESTADOR	PRESTADOR DE SERVICIO	DETALLE DE RENDICION DE CUENTA	TIPO DE CONTRATO HS - CS- o CPF	MONTO BRUTO
Nº	Nº						
SUBTOTAL GASTOS (A)							\$

*Ingresar en orden cronológico, prestadores con cargo a la glosa.

**Luego ingresar en orden cronológico, prestadores cuyos servicios son pagados con cargo al Subtítulo 22 (bienes y servicios)

PROVEEDORES

CHEQUE / EGRESO	BOL./FACT./ CONTRATO	FECHA DE PAGO	RUT PRESTADOR	PRESTADOR DE SERVICIO	DETALLE DE RENDICION DE CUENTA	TIPO DE CONTRATO HS - CS- o CPF	MONTO BRUTO
Nº	Nº						
SUBTOTAL GASTOS (B)							\$

*La información se ingresa en orden cronológico

TOTAL RENDICION CUENTA (A+B)	\$
-------------------------------------	----

NOMBRE PROFESIONAL RESPONSABLE:	
CARGO:	
DEPENDENCIA:	
FIRMA Y TIMBRE:	

Ambos anexos deberán remitirse al Departamento de Finanzas del "SERVICIO", en las fechas definidas en el párrafo anterior.

UNDÉCIMO: La "MUNICIPALIDAD", deberá dar cumplimiento a las normas de procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003, que rige las transferencias de recursos, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente"; y en su numeral 5.4: "los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos".

Por lo anterior, y con el fin de monitorear, controlar y asegurar la oportuna entrega de recursos a la "MUNICIPALIDAD" la cual deberá remitir en un periodo máximo de 15 días, al "SERVICIO", copia del comprobante de ingreso municipal mediante el cual recibió la transferencia de fondos, materia de este convenio.

Además, deberá adjuntar al documento anterior, copia de: Decreto de Pago Municipal y Comprobante de Ingresos del Departamento de Salud.

El Departamento de Auditoría y/o la Subdirección Administrativa del "SERVICIO", validará en terreno las rendiciones financieras para lo cual, la "MUNICIPALIDAD" se compromete a tener documentación original que respalde su gasto en función del "PROGRAMA".

DUODÉCIMO: Será responsabilidad de la "MUNICIPALIDAD", velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al "SERVICIO", en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría y/o Subdirección Administrativa del "SERVICIO".

Por su parte, la "MUNICIPALIDAD" se compromete a proporcionar al "SERVICIO" todas las facilidades, informes y datos que sean requeridos para la evaluación del cumplimiento de las actividades y ejecución de los recursos en su formato original.

DÉCIMO TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta el 31 de enero de 2016.

Sin perjuicio de lo anterior y considerando la necesidad de asegurar de la continuidad de la atención y prestaciones de salud, las partes dejan constancia que por tratarse de un "PROGRAMA" ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzarán a otorgar desde el 01 de enero de 2015, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior según se detalla en la Ley de Bases N°19.880 artículo 52.

Mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir a la "MUNICIPALIDAD", en conformidad con el mismo, respecto de las prestaciones que este incluye y otros ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMO CUARTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la "MUNICIPALIDAD" deberá restituir la totalidad de los recursos transferidos no rendidos por concepto de no ejecución y/o no cumplimiento de metas incluidas en el "PROGRAMA" objeto de este instrumento.

DÉCIMO QUINTA: Referido a registro de información, para efectos de prestaciones y solicitud u órdenes de atención, éstas deberán ser registradas en RAYEN y SIGGES, según corresponda, único medio de verificación de atención de pacientes FONASA.

DÉCIMO SEXTA: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Iquique, sometiéndose a la competencia de sus tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEPTIMA: El gasto que irrogue el presente convenio se imputará al Ítem N° 24-03 298-002 "Reforzamiento Municipal del Presupuesto del Servicio de Salud Iquique".

DÉCIMO OCTAVA: La personería del Sr. Luis López Cabrera para representar al Servicio de Salud de Iquique, consta en el Decreto del Ministerio de Salud N° 142 del 09 de Septiembre de 2014. La representación de Don Sixto García Cáceres para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Camiña, emana del Acto de Proclamación del 04 de diciembre de 2012.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO NOVENA: El presente Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en el poder de la "MUNICIPALIDAD", uno en poder del "SERVICIO" y uno en poder de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.



DON SIXTO GARCÍA CÁCERES
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA



DR. LUIS LOPEZ CABRERA
DIRECTOR (T Y P)
SERVICIO SALUD IQUIQUE

SEGUNDA: En el marco de la reforma de roles y funciones orientadores a la descentralización, descentralización y focalización de los Unidades de los Servicios de Programación y de la modernización de la Atención Primaria - Incentivos y el Subsector Primario de Salud, en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Atención Primaria de Urgencia en adelante el "PROGRAMA".

El referido "PROGRAMA" ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1158 de 15 de noviembre del 2014, del Ministerio de Salud, Anexo al presente convenio y que se establece forma parte integrante del mismo, el que la "MUNICIPALIDAD" se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Se deja establecido que para los fines del presente convenio, la "MUNICIPALIDAD" administrará por sí misma los establecimientos de atención primaria, los siguientes dispositivos de salud: COR de Casilla y Casas Rurales.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del "SERVICIO", conviene en asignar al "MUNICIPALIDAD" recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes en: "PREVENCIÓN", y que las partes involucradas se comprometen a continuar ejecutando el SUB adscrito a la Posta de Camiña, con calidad media, determinado por el número de horas de funcionamiento:

- 1. Componente 1: Otorgar atención médica especializada según petición de los consultantes, entregada por médico paramédico, profesional de colaboración médica o de enfermería, según requerimiento.
- 2. Componente 2: Procedimientos médicos y de enfermería
- 3. Componente 3: Derivación o traslado de pacientes

SUR BATA

- Médico u otro profesional de llamada: 20:00 a 8:00 horas de Lunes a Viernes; y 24 horas Sábados, Domingos y festivos.
- Técnico Paramédico residente: 20:00 a 8:00 horas de Lunes a Viernes; y 24 horas Sábados, Domingos y festivos
- Chofer de llamada: 20:00 a 8:00 horas de Lunes a Viernes; y 24 horas Sábados, domingos y festivos

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del "SERVICIO", conviene en asignar a la "MUNICIPALIDAD", desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de \$26.276.098 (veintiséis millones doscientos setenta y seis mil noventa y ocho pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior, financiado que será proporcionado por el Ministerio de Salud.